REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso No. 110014003050202000042800

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso se **INADMITE** la precedente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

1. Suminístrense las direcciones electrónicas de las partes (solicitante y solicitado) y del apoderado judicial de la actora (Art. 82 núm. 10 del C.G.P.), de lo contrario manifieste bajo juramento que los desconoce, a fin de realizar la respectiva diligencia de manera virtual.

Notifiquese.

OORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR JUEZ ()

_ SECRETARIA.

JUZGADO CINCUENTA CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C. De conformidad con el artículo 295 del C.G.P., la

De conformidad con el artículo 295 del C.C.P., la providencia anterior se notifico par anotación en el estado No.

a las 8:00 a.m.

lcca

